

Radicación: N° 2015-480
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: IBIS S.A.
Accionado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 2015-480
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: IBIS S.A.
Demandado: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Habiéndose subsanado lo ordenado por el Despacho, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por EUDORO BETANCOURT VIDAL contra la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director General de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaria del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Guillermo Fino Serrano, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 89 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué